# GACETA MUNICIPAL

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2022-2024

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".


AÑO: 3

NÚMERO: 78

VOLUMEN: 1


SUMARIO:


REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

# ÍNDICE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Pág. 5

## TÍTULO PRIMERO
## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO PRIMERO**
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Pág. 6
**CAPÍTULO SEGUNDO**
CONCEPTOS Y TÉRMINOS Pág. 7

## TÍTULO SEGUNDO
## DE LAS ATRIBUCIONES

**CAPÍTULO PRIMERO**
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD Pág. 7
**CAPÍTULO SEGUNDO**
DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD Pág. 8
**SECCIÓN PRIMERA**
DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD Pág. 8
**SECCIÓN SEGUNDA**
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Pág. 9
**SECCIÓN TERCERA**
DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS PARA LA SALUD Pág. 9
**SECCIÓN CUARTA**
DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD SANITARIA Pág. 9
**SECCIÓN QUINTA**
DEL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA Pág. 10
**SECCIÓN SEXTA**
DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ZOONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL Pág. 10

## TÍTULO TERCERO
## DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

**CAPÍTULO ÚNICO**
DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN Pág. 11

## TÍTULO CUARTO
## DEL FOMENTO Y EDUCACIÓN A LA SALUD

**CAPÍTULO PRIMERO**
DEL FOMENTO A LA SALUD Pág. 11
**CAPÍTULO SEGUNDO**
DE LA EDUCACIÓN A LA SALUD Pág. 12

## TÍTULO QUINTO
## DE LAS SANCIONES

**CAPÍTULO ÚNICO**
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Pág. 12

## TÍTULO SEXTO
## DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**CAPÍTULO ÚNICO**
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Pág. 12

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS** Pág. 13

**RÚBRICA** Pág. 14

# ACTA DE CABILDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el veinte de octubre del 2023 y con el propósito de celebrar LA CENTESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y en inasistencia la C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal; Aprobado el Reglamento Interno de la Dirección de Salud de Chimalhuacán, Estado de México, por unanimidad de votos, a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento. ----------

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Chimalhuacán, Estado de México, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción II, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, articulo 122, 123, 124 y 128, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165. Bajo el artículo 4 de nuestra Constitución Mexicana que marca sobre el derecho a que toda persona que reside en nuestro Territorio tiene derecho a la protección de la salud, es por ello que la Dirección de Salud (DISA) surge para cubrir las necesidades básicas de la población del Municipio de Chimalhuacán.

La Dirección de Salud busca proporcionar servicios de salud preventiva en todo el municipio, atendiendo a las necesidades y requerimientos sanitarios de la población, tomando acciones concretas para prevenir y disminuir los factores de riesgo que causan daños a la salud, promoviendo la colaboración de la ciudadanía en coordinación con los sectores públicos, social y privado.

Por lo anterior, se formula el presente Reglamento Interno de la Dirección de Salud como un instrumento administrativo, que tiene el objetivo de alcanzar una mayor efectividad en el desempeño de sus funciones para mejores resultados, se implementan políticas y acciones de impacto, ampliando la cobertura de servicios y mejorando los ya existentes, tomando cada vez mayor fortaleza esta dirección introduciendo servicios tan importantes en cada una de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Salud. Asimismo, tendrá como propósito adecuarse a las circunstancias y necesidades actuales de la población, con la finalidad de garantizar el acceso a la salud en todo el territorio municipal.

Uno de los principales propósitos de la presente administración y de la Dirección en conjunto es que el servicio de salud llegue a toda la comunidad a un bajo costo, elaborando jornadas de salud en diferentes barrios y/o colonias pertenecientes al municipio de Chimalhuacán; debido a las actualizaciones y adecuaciones de la sociedad y legislaciones, mismas que se plasmarán en este ordenamiento.

# XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PERÍODO 2022-2024

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por unanimidad en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del día quince de agosto del año dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 de Chimalhuacán, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente:

## Reglamento Interno de la Dirección de Salud de Chimalhuacán, Estado de México.

### Título Primero
### Disposiciones Generales

### Capítulo I
### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés general, de observancia obligatoria para particulares y autoridades; tiene por objeto normar y regular la atención médica e implementación de acciones de notorio beneficio en materia de salud, atención y modernización el servicio brindado dentro de la Dirección de Salud como en jornadas médicas en todo el territorio Municipal.

**Artículo 2.-** El ayuntamiento a través de la Dirección de Salud, tiene competencia para operar las acciones, programas, políticas y disposiciones legales en materia de salud de conformidad con lo establecido en los preceptos legales y reglamentos aplicable, sin perjuicio de que conforme a la ley deban ser ejercidas directamente por el ayuntamiento o por el Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3.-** Regula el actuar y desempeño de los servicios públicos municipales adscritos a los departamentos involucrados y competentes en materia de salud.

**Artículo 4.-** Todas las atribuciones y facultades que no se estén expresamente previstas en este reglamento serán subsanadas por leyes federales o locales y las que deleguen mediante convenios.

**Artículo 5.-** El titular del Ejecutivo Municipal, a solicitud de los titulares de las autoridades administrativas competentes de la esfera municipal adscritas al sector salud; podrán suscribir convenios de coordinación, colaboración y realizar actos jurídicos de diversa índole para cumplir lo dispuesto en este reglamento.

## Capítulo II
## Conceptos y Términos

**Artículo 6.-** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:
**I. Áreas Administrativas:** Las unidades administrativas que integran la Dirección de Salud;
**II. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;
**III.- Jefes de Departamento:** Los titulares de las áreas administrativas que depende jerárquicamente de la Administración Pública Municipal;
**IV. Municipio:** Al Municipio de Chimalhuacán Estado de México; y
**V.- Reglamento:** Reglamento Interno de la Dirección de Salud de Chimalhuacán, Estado de México.

# Título Segundo
# De las Atribuciones

## Capítulo I
## De la Dirección de Salud

**Artículo 7.-** La Dirección de Salud, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Programar, vigilar y coordinar jornadas preventivas de salud en todo el territorio Municipal y a todos los sectores de la población;
**II.-** Establecer y aplicar programas, protocolos, acciones y lineamientos, tendientes a vigilar actividades que presenten o puedan presentar algún riesgo para la salud, a fin de salvaguardar la protección sanitaria de la población del municipio;
**III.-** Gestionar y/o en su caso coordinar con autoridades Federales, Estatales o Municipales servicios y jornadas para la salud preventiva, mediante oficio;
**IV.-** Establecer la coordinación entre la Dirección de Salud y la Dirección de Educación, para llevar a cabo acciones para la prevención, promoción y educación para la salud, que contribuyan a cubrir las necesidades de atención a la salud de la población y comunidad estudiantil;
**V.-** Coordinar a los administrativos pertenecientes a la Dirección de Salud y a los integrantes de los diferentes comités de salud para la integración de los programas de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, de Chimalhuacán, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los mismos;
**VI.-** Proponer las estrategias, programar, vigilar y coordinar acciones en el ámbito de su competencia para verificar los establecimientos en territorio Municipal con impacto en Salud, el cumplimiento de las disposiciones de normatividad sanitaria vigente, en coadyuvancia con otras áreas de la administración pública municipal cuando así lo requiera;
**VII.-** Vigilar el cumplimiento de los lineamientos sanitarios vigentes a los establecimientos de atención a la Salud y lugares públicos en general en coordinación con las áreas correspondientes de la Administración Municipal;
**VIII.-** Fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal, las entidades federativas y los sectores público, privado y social, en los temas de competencia en materia de salud;
**IX.-** Gestionar, coordinar, vigilar, promover y proponer políticas públicas de fomento a la prevención de enfermedades;
**X.-** Gestionar y/u orientar ante las dependencias correspondientes las denuncias ciudadanas en materia de salud;
**XI.-** Coordinar, vigilar y evaluar las funciones que realizan las dependencias de la Dirección de Salud;
**XII.-** Gestionar recursos ante instituciones federales, estatales y municipales para cumplir los objetivos de la Dirección;
**XIII.-** Implementar campañas o jornadas informativas y de prevención con el fin de disminuir el riesgo de pediculosis o ectoparasitosis en la población en períodos escolares o en temporada de calor;
**XIV.-** Realizar la canalización a la dependencia correspondiente a las familias que sufren violencia intrafamiliar para su apoyo psicológico y jurídico;
**XV.-** Rendir informes trimestrales y anuales a las dependencias correspondientes;
**XVI.-** Realizar convenios con instituciones federales y estatales, para la descentralización de los servicios de salud,

conforme lo establece el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación;
**XVII.-** Las demás que le designe la Presidenta y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## Capítulo II
## De los Departamentos de la Dirección de Salud

### Sección I
### Del Departamento de Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad

**Artículo 8.-** El Departamento de Medicina Preventiva y Atención a la Comunidad tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Ofrecer servicios médicos a la población del municipio, como lo son consulta de medicina general, certificados médicos, planificación familiar, control del embarazo y de enfermedades crónico degenerativas, así como aplicar el esquema de vacunación gratuita a la población en general;
**II.-** Coadyuvar y coordinar con las instituciones de salud, Federales y Estatales en los programas de salud que se promuevan;
**III.-** Fomentar a través de talleres y pláticas la prevención de enfermedades, la promoción, la planeación, la programación sanitaria, la administración y la gestión de servicios de salud;
**IV.-** Promover y difundir las acciones relacionadas con los programas nacionales en materia de salud preventiva, tales como la detección oportuna de cáncer de mama, detección oportuna de cáncer cérvico uterino y salud materna perinatal, entre otros por medio de campañas de salud en territorio municipal;
**V.-** Promover y difundir a través de pláticas y talleres las acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias tóxicas para la salud, tales como el tabaco, drogas y alcohol, dando prioridad a los grupos de alto riesgo, como son los de niños y adolescentes;
**VII.-** Realizar mediante la Unidad Móvil jornadas médicas en beneficio de la población del municipio, mediante el acercamiento de servicios de salud;
**VIII.-** Asesorar a la población para realizar ante la instancia correspondiente, el trámite para la obtención de constancias de alumbramiento que procedan;
**IX.-** Orientar sobre planes nutricionales para tener una vida saludable hacía la población del Municipio;
**X.-** Contar con área de psicología para brindar atención al individuo y las familias que manifiesten problemas de salud mental, enfocado en capacidades y habilidades físicas, educativas, sociales, culturales y deportivas que les posibiliten mejores niveles y estilos de vida saludable. Interviniendo con servicios de orientación y consejería en materia de prevención e higiene mental;
**XI.-** Brindar consultas odontológicas, extracción de piezas dentales, así como empastes de caries, etc, para el mejoramiento de una salud bucal;
**XII.-** Realizar exámenes diagnósticos de optometría en la Dirección de Salud de forma permanente, y llevar campañas a la comunidad en general y/o canalizarlo a un primer y/o segundo nivel mediante una hoja de referencia a una unidad médica que cuente con especialidad en Oftalmología;
**XIII.-** Realizar campañas de vasectomías para hombres, como método definitivo de planificación familiar; y
**XIV.-** Las demás que señale la Dirección de Salud y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## Sección II
## Del Departamento de Servicios de Emergencia

**Artículo 9.-** El Departamento de Servicios de Emergencia, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Atender las urgencias médicas que se presenten en el municipio, misma que obliga al personal a trasladar a los lesionados a la institución de salud pública correspondiente. En caso de que los lesionados cuenten con seguridad social, canalizarlos a la institución correspondiente;
**II.-** Tener contacto con el ministerio público local, para informar en los casos en que el lesionado pierda la vida;
**III.-** Realizar los traslados a pacientes programados con previa autorización del Departamento a diversas instituciones de salud de primero, segundo y tercer nivel según sea el caso;
**IV.-** Realizar acto de presencia para cubrir a petición de parte, a eventos masivos, con la finalidad de prevenir riesgos a la salud de los asistentes;
**V.-** Impartir cursos de primeros auxilios con previa disponibilidad mediante oficio de petición, en escuelas y demás instituciones que lo soliciten;
**VI.-** Apoyar en la expedición de certificado de defunción en caso que el paciente muera por enfermedad crónica dentro de los domicilios particulares, con la valoración previa del Servicio de Emergencia; y
**VII.-** Las demás que señale la Dirección de Salud y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables

## Sección III
## Del Departamento de Proyectos para la Salud

**Artículo 10.-** El Departamento de Proyectos para la Salud, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Analizar las condiciones de salud de las comunidades del municipio;
**II.-** Crear estrategias para erradicar, la problemática que presenten; planeando, organizando y dirigiendo la logística adecuada para la erradicación del problema de salud;
**III.-** Realizar proyectos estructurados a través del formato de gestión de apoyos externos a la Dirección para la gestión y obtención de recursos públicos y/o privados y otras instituciones competentes;
**IV.-** Ejecutar acciones de campo en apoyo a las áreas adscritas a la Dirección cuando sea solicitado;
**V.-** Diseñar eventos de prevención y diagnóstico de enfermedades, para hacerlas llegar a las comunidades del municipio identificadas como polígonos de atención;
**VI.-** Planificar campañas masivas en conjunto con las áreas dependientes de la Dirección de Salud y en colaboración con Instituciones competentes a su cargo de estudios previamente autorizados; y
**VII.-** Las demás que señale la Dirección de Salud y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## Sección IV
## Del Departamento de Normatividad Sanitaria

**Artículo 11.-** El Departamento de Normatividad Sanitaria, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Vigilar el correcto funcionamiento de negocios de diversos giros que tengan un impacto en la salud, sujetando a las normas jurídicas de la materia, además de ejecutar los acuerdos que tome el Comité Municipal de Protección contra Riesgos Sanitarios;
**II.-** Verificar que las personas físicas o jurídicas colectivas dedicadas al comercio con impacto en la salud cumplan con la normatividad establecida en la materia aplicable;
**III.-** Expedir documentos administrativos llamados tarjetones y/o vistos buenos de salud, a los propietarios de

establecimientos con giros relacionados con el manejo de alimentos y bebidas;
**IV.-** Promover, conjuntamente con las autoridades locales y las instituciones de bienestar social, la participación ciudadana, para desempeñar en sus respectivas localidades, tareas relacionadas con el cuidado y mejoramiento de la salud, aplicando, incluso, sus iniciativas tendientes a estos fines, así como para proteger de cualquier riesgo sanitario **a la población;**
**V.-** Orientar el manejo adecuado de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) en todos los giros con impacto en la salud;
**VI.-** Elaborar y mantener actualizado el censo general de giros con impacto en la salud;
**VII.-** Vigilar la aplicación de la normatividad sanitaria vigente, con giros relacionados con el manejo de alimentos y bebidas con impacto en la salud, en coordinación con las Instituciones correspondientes;
**VIII.-** Impartir en coordinación con las dependencias locales públicas y/o privadas, cursos de capacitación en materia de normatividad sanitaria;
**IX.-** Vigilar que todos los establecimientos de atención a la salud y lugares públicos en general se mantengan en buenas condiciones permanentemente, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Municipal; y
**X.-** Las demás que señale la Dirección de Salud y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## Sección V
## Del Departamento de Epidemiología

**Artículo 12.-** El Departamento de epidemiología, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Operar las acciones y programas en materia de salud y contingencias sanitarias; de conformidad con lo establecido en los preceptos legales y reglamentos aplicables;
**II.-** Detectar la aparición de algún brote epidemiológico, mediante previa notificación para vigilar su propagación y desarrollo, a fin de adoptar las medidas pertinentes tendientes a evitar o, al menos minimizar el riesgo de contagio a la comunidad;
**III.-** Impartir pláticas de orientación en instituciones de salud, así como en escuelas o comunidades para fomentar la prevención de las enfermedades, cuando así lo soliciten;
**IV.-** Realizar diferentes actividades de prevención de enfermedades crónico degenerativas e infectocontagiosas para evitar que se propaguen en la población de Chimalhuacán, con previa disponibilidad del Departamento;
**V.-** Realizar jornadas de sanitización en la Dirección de Salud en casos que así lo requieran como en espacios públicos con la finalidad de erradicar la propagación del virus de COVID-19, así como de diversas enfermedades infectocontagiosas;
**VI.-** Coadyuvar con el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE), reportando la información homogénea de los servicios de salud a sus diferentes niveles técnico-administrativos, referentes a: frecuencia, distribución en tiempo, lugar y persona, factores de riesgo y consecuencia de las enfermedades que afectan la salud de la población de nuestro municipio; y
**VII.-** Las demás que señale la Dirección de Salud y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## Sección VI
## Del Departamento de Control de Zoonosis y Bienestar Animal

**Artículo 13.-** El Departamento de Control de Zoonosis y Bienestar Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Promover el control y la erradicación de las enfermedades de los animales que puedan ser transmisibles a los humanos, así como controlar la sobrepoblación y reproducción de caninos y felinos del municipio;
**II.-** Realizar el retiro de caninos y felinos en el municipio, capturando los animales que se encuentren en la vía pública, con la finalidad de disminuir su sobrepoblación; así como realizar la esterilización quirúrgica de perros y gatos en las comunidades del municipio;
**III.-** Realizar el monitoreo del virus rábico en los animales capturados, agresores que no fueran recuperados, reportados

como sospechosos y muertos durante la observación clínica;
**IV.-** Brindar atención a personas agredidas, mediante protocolo de registro de la denuncia y la captura del canino agresor, sea en vía pública o domiciliada, así como la canalización de la víctima al centro de salud correspondiente, para su tratamiento;
**V.-** Brindar atención mediante oficio de petición con firma de conformidad de los vecinos de perros agresores, para realizar el levantamiento de los mismos;
**VI.-** Aplicar la vacuna antirrábica en el Departamento de Zoonosis y Bienestar Animal de perros y gatos en sus fases intensiva y de reforzamiento, de manera gratuita;
**VII.-** Realizar consulta veterinaria a perros y gatos que presenten problemas de salud, siempre y cuando sean llevados al Departamento de Zoonosis y Bienestar Animal por los propietarios interesados;
**VIII.-** Ejecutar periódicamente campañas de desparasitación, en las comunidades del municipio, para evitar la transmisión de parásitos de la mascota a los dueños;
**IX.-** Realizarán campañas masivas para esterilización de caninos y felinos en diferentes colonias y/o barrios del municipio; y
**X.-** Las demás que señale la Dirección de Salud y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## Título Tercero
## De las Cuotas de Recuperación

## Capítulo Único
## De las Cuotas de Recuperación

**Artículo 14.-** La Dirección de Salud brindará sus servicios médicos a bajo costo, con una cuota de recuperación mínima, así como consultas médicas generales, tarjetones de salud, consultas veterinarias y servicios de desparasitaciones en cachorro.

**Artículo 15.-** Los demás servicios serán de manera gratuita salvo a cambios de manera extemporánea.

## Título Cuarto
## Del Fomento y Educación a la Salud

## Capítulo I
## Del Fomento a la Salud

**Artículo 19.-** La Dirección de Salud llevará a cabo actividades enfocadas a promover la cultura médica y prevención de enfermedades en nuestra comunidad.

**Artículo 20.-** A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, la Dirección de Salud instrumentará por lo menos las siguientes actividades:

**I.-** Participar, en coordinación con las dependencias estatales y federales, en las Semanas Nacionales de Salud;
**II.-** Promover en la comunidad los días mundiales de salud; y
**III.-** Difundir mediante publicaciones periódicas temas médicos de interés que beneficien a la comunidad.

## Capítulo II
## De la Educación a la Salud

**Artículo 21.-** La promoción de jornadas, seminarios, congresos y actividades de difusión será obligación de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Salud.

# Título Quinto
# De las Sanciones

## Capítulo Único
## De las Sanciones Administrativas

**Artículo 25.-** Para efectos de la determinación de las responsabilidades de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Salud del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, las personas que sientan vulnerados sus derechos ciudadanos, así como las dependencias que conozcan de actos, omisiones en su caso, de causales de remisión por parte de servidoras y servidores públicos municipales, podrán acudir a la Contraloría Interna Municipal para que, en apego a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley de Seguridad del Estado de México, investigue, substancie o, en su caso, resuelva la existencia o no de responsabilidad administrativa.

Por lo que respecta a las Autoridades Auxiliares, el Órgano de Control Interno será el responsable de sancionar las faltas administrativas acorde con el presente artículo.

# Título Sexto
# De los Medios de Impugnación

## Capítulo Único
## De los Recursos Administrativos

**Artículo 26.-** Las personas titulares adscritas a las Unidades Administrativas de la Dirección de Salud están facultadas para aplicar el procedimiento administrativo o el de ejecución conforme a su ámbito de competencia, así como sancionar a todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, Bando, circulares o disposiciones administrativas municipales de observancia general. Todos los actos de las y los titulares de Dirección de Salud deberán realizarse con apego a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 27.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

## Artículos Transitorios

**Artículo Segundo.-** El presente Reglamento Interno de la Dirección de Salud de Chimalhuacán, Estado de México entra en vigor el día de su publicación.

**Artículo Tercero.-** Los actos administrativos, procedimientos y recursos administrativos que a la entrada en vigor del presente se encuentren pendientes de resolución, deberán ser sustanciados y concluidos en los términos y condiciones dispuestos en el ordenamiento anterior en lo que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones de carácter municipal, que sean contrarios a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de la Dirección de Salud de Chimalhuacán, Estado de México.

**Artículo Quinto.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanen, los Reglamentos vigentes y el Reglamento Orgánico Municipal, así como reglamentos y/o manuales de las Unidades Administrativas, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán. Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

## VALIDACIÓN.

**C. Xóchitl Flores Jiménez**

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

**C. Patricia Josefina Jiménez Hernández**

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

**C. Jorge Raúl Cantú Herrera**

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

**C.**

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

**H. Ayuntamiento Constitucional**
**de Chimalhuacán, Estado de México**
**Período 2022-2024**

**C. Xóchitl Flores Jiménez**
Presidenta Municipal Constitucional

**C. Faustino Felimón Méndez Lázaro**
Primer Síndico Municipal

**C. Fanny Patricia Ibarra Cheu**
Segunda Síndica Municipal

**C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez**
Primera Regidora Municipal

**C. Alfredo Arenas Galicia**
Segundo Regidor Municipal

**C. Beatriz Cuevas Mendoza**
Tercera Regidora Municipal

**C. Adán Vargas Santiago**
Cuarto Regidor Municipal

**C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez**
Quinta Regidora Municipal

**C. Orlando Siles Vega**
Sexto Regidor Municipal

**C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores**
Séptima Regidora Municipal

**C. Erick Saúl Morales Gómez**
Octavo Regidor Municipal

**C. Elsa Cervantes Herrera**
Novena Regidora Municipal

**C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza**
Décimo Regidor Municipal

**C. Dulce Isela Ponce Santiago**
Décima Primera Regidora Municipal

**C. Aldo César Buendía Padilla**
Décimo Segundo Regidor Municipal

**C. Patricia Josefina Jiménez Hernández**
Secretaria del H. Ayuntamiento

# GACETA MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

GOBIERNO DEL
**ESTADO DE MÉXICO**

H. AYUNTAMIENTO DE
**CHIMALHUACÁN**
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL**